

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION No.76001-31-03-007-2017-00137-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 714

Santiago de Cali, octubre quince-16- de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda ejecutiva por concepto de costas y agencias en derecho que antecede, se observa que la misma adolece del siguiente defecto:

1)Se le solicita al abogado CARLOS ARTURO COBO GARCIA en su condición de apoderado judicial de la Demandante Sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO Y CIA. S.A., que se sirva adecuar esta demanda ejecutiva teniendo en cuenta el auto que realiza y aprueba la liquidación de las costas de fecha septiembre 24 de 2020.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

A) DECLÁRESE INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.

B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánese el defecto que ha quedado indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a8f131ecbb6f61706113ab40e0621b2b5dbd1a3a9aed770e460ddd1f9b6fe0e

Documento generado en 15/10/2020 03:42:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**